

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIATORIO N° 125

Popayán, Marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2018-00416-00
Demandante: JESUS ALBERTO SOLARTE
Demandado: ARLEYSA ENEY SANCHEZ

El en memorial anterior, solicita la parte demandante, se expida comisorio para llevar a cabo la respectiva diligencia de secuestro, del inmueble que ya se encuentra afectado con medida de embargo, según se constata de la revisión del expediente, con matrícula inmobiliaria N° 120-179929 ubicado en la ciudad de Popayán, sin embargo con el oficio que comunico dicha medida también se solicitó similar medida sobre el bien inmueble 120-210988, ubicado en la vereda Lopez de El Tambo Cauca, y por providencia N° 2034, adiada a tres de septiembre de 2018, se le requirió al abogado, para que realizara las gestiones necesarias a fin de realizar notificación a acreedor hipotecario, sin que a la fecha la misma se haya surtido.

Por otra parte, sobre el establecimiento de comercio SUPERTIENDA DON GATO, en agosto de 2018 se libró despacho comisorio previa posesión del secuestro, gestión que constituye carga de la parte demandante, en consecuencia, el Juzgado.

D I S P O N E:

PRIMERO: DECRETAR el SECUESTRO del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 120-179929, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

SEGUNDO: NOMBRAR como SECUESTRE dentro del presente asunto a la Dra.:

CEDULA	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRES	DIRECCION	TELEFONO
34531100	CORAL	IDROBO	MARIA PATRICIA	CARRERA 10 # 7-52 OFC 101	3188348296

TERCERO: LIBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS -

PROFESIONAL ESPECIALIZADO, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP, para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con M.I. N° 120-179929 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán de propiedad de la demandada ARLEYSA ENEY SANCHEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°25.394.889, igualmente para que poseione a la secuestre nombrada en la presente providencia.

CUARTO: REQUERIR al Dr. FABIAN ANDRES ZUÑIGA, para que se sirva indicar si realizo las gestiones de notificación del acreedor hipotecario, igualmente se pronuncie si continua con el trámite de las diligencias tendientes al secuestro sobre el establecimiento de comercio embargado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
CV

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

320f5a57347f59701f721a1d3c1f517f8097be1af32234abc19d197c4f2764ed
Documento generado en 04/03/2021 03:22:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>